

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energia

gia

138

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TRABAJOS DE AUDITORIA DE LA INFORMACION REQUERIDA LOS AGENTES DISTRIBUIDORES EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DE LA RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04

#### 1 OBJETO

Los trabajos de auditoría que se pretenden contratar, tienen por finalidad la verificación de la información presentada por los Agentes Distribuidores y demas Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

Cuando la información presentada por tales Agentes DISTRIBUIDORES y PRESTADORES no se ajuste a lo especificado, o se detecten errores en la aplicación de los criterios informados, fuentes de información o procedimientos de cálculo utilizados para la determinación de la información señalada, el Auditor deberá realizar la recolección de los datos y nuevos cálculos que fueren necesarios para permitir que CAMMESA efectúe los ajustes correspondientes a la facturación realizada originalmente, según lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución referida previamente.

# 2 LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

Las Ofertas podrán ser presentadas hasta las 12 hs. del día establecido por CAMMESA para tal fin, conforme lo dispuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA en la resolución que aprueba el presente Pliego de Bases y Condiciones.

La presentación de las ofertas se deberá efectuar en la dirección que se indica seguidamente, hasta el día y hora especificados previamente.

DIRECCION: Avenida Eduardo Madero Nº 942 - Piso 1º - Ciudad de Buenos Aires

## RETIRO DE PLIEGOS:

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado del sitio de Internet de CAMMESA (www.cammesa.com.ar) o, personalmente, en la dirección y horarios que se informan a continuación.

DIRECCION: Avenida Eduardo Madero Nº 942 - Piso 1º - Ciudad de Buenos Aires

HORARIO: de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

## 4 CONSULTAS

Hasta 72 hs. previas a la fecha límite para la presentación de ofertas, los interesados en presentar propuestas para el presente concurso, podrán efectuar las consultas que consideren necesarias a la dirección <u>licitaciones@cammesa.com.ar</u>, las que serán respondidas en un plazo máximo de 24 horas de haberse recibido.

En el caso que el tiempo requerido para desarrollar la contestación sea mayor al especificado, CAMMESA deberá informar de tal circunstancia, no debiendo exceder las 48 hs. de la recepción de la consulta el tiempo habilitado para emitir la respuesta correspondiente.

SFLON



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Energia

957

13 139

#### 5 SUBANEXOS

Subanexo 1.1 Cronograma General del Contrato (Hitos principales y plazos que debe satisfacer el Cronograma General del Auditor).

Subanexo 1.2 Listado de los DISTRIBUIDORES y PRESTADORES

Subanexo 1.3 Cronograma del Concurso

Subanexo 1.4 Planilla de Precios

# 6 SECCION I: CONDICIONES GENERALES

#### 6.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La sola presentación de la OFERTA significa por parte del OFERENTE la total aceptación de las cláusulas que rigen el presente Concurso.

Las relaciones entre el COMITENTE y el AUDITOR se regirán por los documentos y en el orden de prelación que a continuación se indica:

a. El Contrato que se celebre.

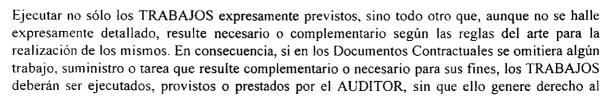
10178

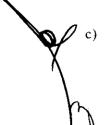
- b. El Pliego de Bases y Condiciones, con sus Subanexos y las circulares que se emitan.
- c. La Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA que establece la implementación del Plan de Auditorías y la contratación de servicios de auditoría externa.
- d. La RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04
- e. La Oferta del AUDITOR.

#### 6.2 OBLIGACIONES DEL AUDITOR

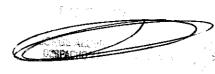
# El AUDITOR se compromete a:

- a) Realizar la prestación de los TRABAJOS objeto de esta contratación en un todo de acuerdo con las especificaciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, las instrucciones que le imparta el COMITENTE, así como con las reglas del arte y demás previsiones de los DOCUMENTOS CONTRACTUALES
- b) Realizar todas las tareas que resulten necesarias para la correcta prestación de los TRABAJOS. Por consiguiente, el AUDITOR proveerá la totalidad del personal y todos los elementos, ya sean de naturaleza permanente o temporaria, incluyendo todos los transportes que resulten necesarios para la prestación de los TRABAJOS en las condiciones acordadas.









ANEXO I

140

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Energia

AUDITOR a reclamar pago adicional alguno para cumplir en forma satisfactoria el objeto de los Documentos Contractuales.

- d) Dar cumplimiento a toda la legislación laboral y previsional aplicable al personal bajo su dependencia afectado a la presente contratación.
- e) El COMITENTE no reconocerá vinculación laboral directa ni indirecta alguna con el personal del AUDITOR afectado a la prestación de los TRABAJOS objeto de esta Contratación.

#### 6.3 RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

## El AUDITOR será responsable:

- a) Por los daños y perjuicios que ocasione al COMITENTE o a terceros cualquier acto, hecho u omisión atribuible a él, a sus representantes, empleados y/o alguna cosa de que se sirva o tenga a su cuidado. Si no hay dolo, el resarcimiento a CAMMESA por parte del AUDITOR se limitará a un valor máximo equivalente a dos veces el monto del CONTRATO.
- b) Lo previsto en este numeral es sin perjuicio de las multas que pudieran corresponderle.
- c) Por la total indemnidad del COMITENTE frente a cualquier acción administrativa o judicial que el personal del AUDITOR afectado a la prestación de los TRABAJOS o cualquier tercero pueda entablar contra el COMITENTE. A tal efecto deberá realizar la actividad que sea necesaria para evitar que el COMITENTE sufra daño o perjuicio.

#### 6.4 PRESENTACION DE OFERTAS

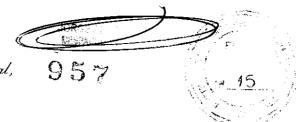
- a) Las OFERTAS serán recibidas hasta la fecha y hora fijada para la apertura, no aceptándose propuestas fuera del plazo establecido. Aquellas OFERTAS que se presenten fuera del día y hora previstos serán devueltas por el COMITENTE sin abrir y sin más trámite, no asumiendo el COMITENTE ninguna responsabilidad ni aceptando reclamo alguno por la no apertura de dichas ofertas. En ningún caso se aceptarán ofertas por correspondencia.
- b) No se aceptarán cambios o adiciones en la oferta después del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las propuestas.
- c) El cronograma general tentativo del concurso (CRONOGRAMA DEL CONCURSO), hasta la fecha de la firma del Contrato se adjunta al presente Pliego como Subanexo 1.3.

#### 6.5 FORMALIDADES DE LA OFERTA.

- a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, y se deberán presentar el original y dos copias.
- b) Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del OFERENTE.
- c) El original y las copias de las OFERTAS deberán estar firmadas, en todas sus páginas, por el REPRESENTANTE LEGAL del OFERENTE. Se deberán salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.
- Se deberán presentar los poderes del o los firmantes de la o las ofertas, debiendo contar con la respectiva certificación de autenticidad y capacidad que lo o los habilitan.







- e) Los OFERENTES deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.
- f) Cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente de la constitución de la garantía.

#### 6.6 EFECTOS

45.00

Al presentar su OFERTA en el Concurso, el OFERENTE admite conocer y aceptar plenamente todo cuanto se relaciona con la naturaleza de los trabajos, sus condiciones generales y específicas.

Los OFERENTES deberán comunicar al COMITENTE todas las modificaciones que se produzcan con relación a los datos y antecedentes de sus respectivas presentaciones.

Asimismo el OFERENTE y/o AUDITOR reconoce que los precios convenidos en los Documentos Contractuales resultan retributivos de todas las tareas, prestaciones, suministros, adquisiciones y, en general, gastos que deba realizar el mismo para el cumplimiento del presente CONTRATO.

#### 6.7 GARANTIAS

Los OFERENTES deberán constituir garantías de mantenimiento de la oferta.

Los ADJUDICATARIOS deberán constituir garantías de cumplimiento del contrato.

#### 6.8 SEGUROS

El AUDITOR deberá acreditar que el personal bajo su dependencia y asignado a los TRABAJOS objeto de esta contratación, se encuentra inscripto en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

10178

El AUDITOR deberá contratar un Seguro por Responsabilidad Civil endosado a favor del COMITENTE, que lo exima de las responsabilidades previstas en el numeral 5.3 a) en compañía aseguradora a satisfacción del COMITENTE.

La documentación indicada deberá ser presentada en la Gerencia de Administración y Finanzas de CAMMESA como condición previa a la firma del contrato.

# 6.9 CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones emergentes de los DOCUMENTOS CONTRACTUALES no podrán ser cedidos ni transferidos por el AUDITOR, en todo o en parte, sin autorización previa y por escrito del COMITENTE.

#### 6.10 SUBCONTRATACIONES

El AUDITOR no podrá subcontratar total ni parcialmente la prestación de los TRABAJOS, sin autorización previa y expresa del COMITENTE.

# 6.11 IMPUESTOS Y GRAVAMENES

En los precios contratados se consideran comprendidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes.

El AUDITOR se obliga a mantener indemne al COMITENTE frente a cualquier reclamo que efectúen las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales al COMITENTE por ese concepto y a reintegrar a

ANEXO I



Secretaria de Energia



142

éste cualquier suma que haya debido abonar por los referidos tributos, incluyendo gastos, costas y honorarios judiciales y extrajudiciales.

#### 6.12 JURISDICCION

Todas las controversias entre las PARTES vinculadas con la contratación objeto de los Documentos Contractuales serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

# 6.13 DOMICILIO

A los efectos de esta contratación el COMITENTE y el AUDITOR fijan los domicilios que denuncian en el CONTRATO, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, modificar los domicilios, debiendo notificar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente, siempre dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.

La modificación de los domicilios sólo producirá efecto a partir de los cinco (5) días de recibida la respectiva notificación fehaciente.

# 6.14 RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL AUDITOR

La falta de presentación de los trabajos en los términos pautados, o el incumplimiento de cualquier otra obligación asumida por el AUDITOR, facultará al COMITENTE a resolver el contrato de puro derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida de la garantía de cumplimiento contractual, debiendo además responder por los daños y perjuicios causados, sumado a los gastos en que incurra el comitente para celebrar un nuevo contrato.

Asimismo, si vencido el plazo del contrato quedaran pendientes trabajos a cargo del AUDITOR y éste no los presentara de conformidad a lo establecido en las normas contractuales, perderá la garantía de cumplimiento del contrato, y será responsable por los daños y perjuicios causados tal como se establece en el párrafo anterior.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Energia



**143** 

7 SECCION II: CONDICIONES PARTICULARES

### 7.1 DEFINICIONES:

En el presente Pliego, a los efectos de su aplicación, se emplearán las siguientes denominaciones:

ADJUDICATARIO: Es el OFERENTE cuya propuesta ha sido aceptada y a la que se le hava

adjudicado el objeto del concurso.

AGENTE: Es cada uno de los Agentes Reconocidos del MEM en los términos definidos en la

Resolución SEE 61/92 de fecha 29/4/92, sus complementarias y modificatorias.

SUBANEXOS: Son el conjunto de documentos complementarios del Pliego, que forman parte del

mismo.

APODERADO: Sinónimo de Representante Legal.

AUDITOR: Es la empresa de auditoría adjudicataria que ha suscrito el contrato con

CAMMESA, y que oficia de contratista.

BASE DE DATOS COMERCIAL:

Es la base de datos de facturación y registración comercial de los usuarios propios de los Agentes PRESTADORES, en donde se registran las demandas facturadas de dichos usuarios con más toda otra información que deba ser resguardada en comprehensivo de las respectos de las respe

cumplimiento de las normas administrativas, legales y/o fiscales aplicables.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

(CAMMESA) que actúa como COMITENTE para la contratación de los trabajos

de auditoría.

CIRCULAR: Es la comunicación emitida por CAMMESA, de carácter general que

complementa el pliego e integra la documentación contractual.

COLABORADOR O EXPERTO:

Es todo aquel profesional con reconocida capacidad y antecedentes relativos al presente concurso que, integrando el plantel del AUDITOR, se compromete a participar, en forma personal y directa, dentro del área de su especialidad en la

realización de los trabajos que se le encomienden.

COMITENTE: Es la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA

ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

CONTRATISTA: Es el adjudicatario que ha suscrito el contrato con CAMMESA. A los efectos del

presente documento se usa indistintamente AUDITOR ó CONTRATISTA

CONTRATO: Es el conjunto de la Contrata y la documentación integrante del llamado a

concurso y toda aquello que se haya generado o se genere con tal motivo, firmada

por ambas partes.

DISTRIBUIDOR: Es el Agente Distribuidor del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y

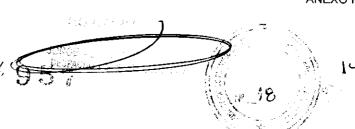
del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO

(MEMSP), prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica.

8Fhon



Secretaria de Energia



#### LOS PROCEDIMIENTOS:

Son "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" ("Los Procedimientos") establecidos por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N 61 del 29 de abril

de 1992, sus complementarias y modificatorias.

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina

MEMSP: Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico

OFERENTE: Empresa, organismo o institución, UTE que presente una OFERTA para el

presente concurso.

OFERTA: Es la declaración unilateral e irrevocable del Oferente, contenida en los Sobres A y

B y que comprenden la presentación de Antecedentes para la Precalificación y

presentación de la Oferta Económica respectivas para el Concurso.

PARTICIPANTE: Firma que participa del concurso. Sinónimo de OFERENTE.

PRECALIFICADO: Participante habilitado para la apertura de la Oferta Económica (Sobre B).

PRESTADOR: Es todo Prestador del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica al que,

> con independencia de su categorización como Agente en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) o en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP). le corresponde la obligación de informar establecida en la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04. A los efectos del presente documento se usa indistintamente

DISTRIBUIDOR o PRESTADOR.

#### REPRESENTANTE LEGAL:

Es la persona facultada para comprometer a la firma AUDITORA y/o consorcio en la presentación, y a suscribir el Contrato con CAMMESA.

#### REPRESENTANTE TECNICO:

Es el profesional con título habilitante y con facultades suficientes para representar al AUDITOR en todos los asuntos técnicos y económicos referentes a la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

#### RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04:

Es la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93 de fecha 26 de enero de 2004, sus reglamentarias, modificatorias, complementarias y las que en el futuro

resulten aplicables en su reemplazo.

SADI: Sistema Argentino de Interconexión.

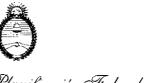
SOBRE A: Información sobre el OFERENTE y la propuesta técnica para la precalificación.

SOBRE B: Oferta Económica. TERMINOS DE REFERENCIA:

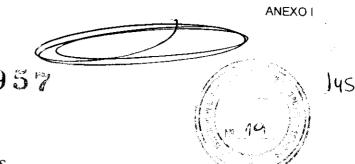
Es la Sección III de este Pliego, donde se han volcado las actividades que

mínimamente se pretende sean realizadas por el AUDITOR.





Ministevio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Energia



## 7.2 OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

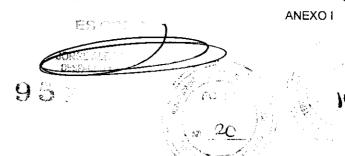
- 7.2.1. El presente Pliego tiene por finalidad establecer las condiciones y el alcance de la contratación de los servicios de hasta CUATRO (4) firmas especializadas en tareas de auditoría independientes para que analicen y controlen si la información que presentan los DISTRIBUIDORES cumple con lo establecido en la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04 y satisface el requerimiento realizado por CAMMESA en su nota B-23706-3 y sus continuadoras.
- 7.2.2. Cuando la información presentada por los Agentes DISTRIBUIDORES no se ajuste a lo especificado o se detecten errores en la aplicación de los criterios informados, fuentes de información o procedimientos de cálculo utilizados para la determinación de la información señalada, el AUDITOR deberá realizar la recolección de los datos y nuevos cálculos que fueren requeridos a los efectos de que CAMMESA disponga de información válida para efectuar los ajustes correspondientes en la facturación realizada originalmente, según lo establecido en el Artículo 21 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.
- 7.2.3. A los efectos de cumplir con estos objetivos el AUDITOR deberá concurrir las veces que fuere menester a las oficinas y/o lugares donde los PRESTADORES dispongan de la información necesaria para realizar las verificaciones encomendadas y preparar los informes respectivos.
- 7.2.4. Los Términos de Referencia se detallan en la Sección III del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
- 7.2.5. Los Agentes DISTRIBUIDORES en los que se deben efectuar las tareas de Auditoria señaladas, son los indicados en el Subanexo 1.2 del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Se los ha clasificado en dos Grupos, A y B según su demanda anual, y en dos áreas, denominadas NORTE y SUR, con el objeto de obtener distintos niveles de precios de Oferta a los efectos de la adjudicación de los trabajos.

# 7.3 RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS

- 7.3.1. Los pliegos podrán ser obtenidos en el "site" de CAMMESA (<u>www.cammesa.com.ar</u>), o solicitados personalmente en la sede de CAMMESA, Avenida Eduardo Madero Nº 942 1º Piso Ciudad de Buenos Aires (1106).
- 7.3.2. En el momento del retiro del Pliego, el INTERESADO deberá identificarse e indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar.
- 7.3.3. Deberá, asimismo, constituir e indicar domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones o comunicaciones que se le cursen hasta el momento de la apertura de la oferta.
  - 4. Sólo los INTERESADOS que hayan cumplimentado los requisitos exigidos en los puntos anteriores podrán efectuar consultas por escrito sobre el contenido del presente Pliego y requerir aclaraciones.

3-17-8





#### 7.4 REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS

- 7.4.1. La personería de los Representantes Legales o Apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público. Los Representantes Legales o Apoderados deberán contar con facultades amplias y suficientes para firmar la Oferta, actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes durante todo el trámite del procedimiento licitatorio, debiendo contar asimismo, con facultades expresas para aclarar la oferta y suscribir el Contrato en caso de resultar adjudicatario el Participante que representen.
- 7.4.2. Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante.

#### 7.5 OFERENTE – ADJUDICATARIO - CONTRATISTA

#### 7.5.1. CARACTERISTICAS

Las ofertas podrán ser presentadas por una empresa individual o por varias empresas en forma conjunta. En este último caso, deberán constituir una UTE en la República Argentina, para actuar como AUDITOR, bajo la responsabilidad solidaria y mancomunada de los Integrantes.

# 7.5.2. REQUISITOS

En el caso en que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas al concurso, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, debiendo presentar la documentación que avale la intención de la formación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) certificada ante escribano público. Adicionalmente la UTE deberá adjuntar los siguientes documentos:

10178

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas durante el proceso de concurso, la ejecución total del Contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la UTE por un plazo no menor a un año calendario contado a partir de la finalización del contrato.
- c) El compromiso de mantener la integración de la UTE durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad asumida, sin la aprobación previa y expresa de CAMMESA.

La UTE deberá estar constituida antes de la fecha de firma del Contrato. Una vez presentadas al concurso, las UTE no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar o disminuir el número de empresas y/o las empresas que la componen) y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo. En caso de no dar cumplimiento total o parcial a lo indicado precedentemente luego de abierto el SOBRE A, la oferta quedará excluida del concurso sin derecho a reclamación alguna y se producirá la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

La duración de cada una de las sociedades comerciales y de la UTE deberá superar por lo menos en un año calendario el término del contrato de servicios concursado.





Secretaria de Energia



Los representantes legales de las sociedades y de las UTE, deberán acompañar los poderes que los facultan para contratar en su nombre.

Deberá presentar un Poder Especial por el cual se designan a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante CAMMESA a la empresa presentada individualmente o, en su caso, a la UTE e individualmente a todas las empresas integrantes de ésta en cuanto actúen como tales, sin limitación alguna y con plenas facultades para obligar a los mandantes durante el proceso del concurso, para la presentación de la oferta y para representarla en todos los actos, documentos e instrumentos, así como también para firmar el Contrato en el caso de haberle sido adjudicada el concurso.

Dicho Poder será válido mientras CAMMESA no haya sido notificado en forma fehaciente de su revocatoria, hecha bajo las mismas formalidades con las que se otorgó el poder y con la designación simultánea del nuevo representante.

Toda la documentación requerida en esta sección deberá estar autenticada y legalizada.

#### CONFIDENCIALIDAD / INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

El OFERENTE deberá dejar expresa constancia de que para alcanzar el cometido buscado, las tareas que se compromete realizar se desarrollarán dentro de la más absoluta reserva, debiendo observar las más estrictas normas de confidencialidad respecto de los diferentes casos y datos que maneje durante la ejecución de los trabajos encomendados, obligándose a no revelar tal información a terceros sin que cuente con la autorización expresa del COMITENTE.

198 DON

Será requisito para la participación en el presente Concurso, que el AUDITOR acredite, a la entrada en vigencia del contrato a celebrar con CAMMESA y durante la ejecución de los trabajos contratados, su independencia, y la del personal afectado a las tareas contratadas, respecto de los AGENTES pasibles de ser auditados conforme el Subanexo 1.2, de sus controlantes o controladas.

Las restricciones precedentes se extienden al personal de las firmas oferentes tanto si forman parte de un consorcio, UTE, o cualquier otra figura societaria.

El Sobre A deberá contener una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos antedichos.

#### 7.6 ANULACION DEL CONCURSO

La presentación de Ofertas no obliga a CAMMESA a proceder a la adjudicación de las mismas, quedando entendido que ésta podrá no aceptar ninguna de las ofertas presentadas a su solo criterio. CAMMESA podrá declarar desierto o dejar sin efecto el concurso sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.



# MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Los INTERESADOS podrán solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, hasta 72 horas antes de la fecha indicada para la apertura de las OFERTAS.

CAMMESA contestará los pedidos de aclaración dentro de las 24 horas de recibida la consulta, 7.7.2 pudiendo efectuar las modificaciones al presente Pliego que estime conveniente hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la apertura de las OFERTAS.





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretariu de Energia

957

22

119

- 7.7.3 Sin perjuicio de la posible remisión de las Circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego que efectúe el CAMMESA al domicilio de las personas físicas o jurídicas que han retirado el Pliego de este concurso, éstas podrán consultar las mismas en el "site" de CAMMESA (www.cammesa.com.ar). o concurrir a retirar las mismas a la sede de CAMMESA en la Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha fijada para la apertura del SOBRE A.
- 7.7.4 Las Circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego que emita CAMMESA integrarán los Documentos Contractuales del presente concurso y, por el solo hecho de presentar sus OFERTAS, los OFERENTES reconocen que se han impuesto de su contenido y prestan su aceptación.
- 7.8 FORMALIDADES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE
- 7.8.1 La documentación solicitada en el SOBRE A deberá ser presentada por triplicado, marcando con claridad el "Original" y las "Copia Nº 1", y "Copia Nº 2". En caso de duda o discrepancia, el texto del "Original" prevalecerá sobre el de las "Copias".
- 7.8.2 El SOBRE A incluirá un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la presentación y una hoja en la que se identificarán al OFERENTE y en su caso los integrantes que lo componen, especificándose el domicilio especial constituido, su número de fax, dirección de correo electrónico, y teléfono.
- 7.8.3 La documentación a incluir en la Oferta Económica, SOBRE B, se presentará en un sólo ejemplar.
- 7.8.4 El SOBRE A (Antecedentes y Propuesta Técnica) y el SOBRE B (Oferta Económica), se presentarán en sobres cerrados, lacrados y debidamente firmados por el Representante Legal o APODERADO.
- 7.8.5 Los sobres en su exterior identificarán el Concurso, de acuerdo al siguiente texto:

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS AGENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04

DIA Y HORA DE APERTURA:

IDENTIFICACION DEL OFERENTE

SOBRE A ó B

SOBRE A - OFERTA TECNICA

- 7.9 CONTENIDO DEL SOBRE A OFERTA TECNICA
- 7.9.1 CONDICIONES GENERALES.

La presentación incompleta de la documentación requerida en el SOBRE A será motivo de exclusión del Concurso. Queda a exclusiva consideración y ponderación de CAMMESA, a su sólo juicio y









como medida excepcional, requerir al OFERENTE que complete la información luego del acto de apertura.

## 7.9.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- 7.9.2.1 Una nota de presentación firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente que incluya la denominación social, domicilio legal y la constitución de un domicilio especial unificado en la Ciudad de Buenos Aires, al cual se dirigirán todas las notificaciones que se cursen a los participantes.
- 7.9.2.2 Copia autenticada del contrato, estatuto social y sus modificaciones, si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los Registros Públicos que correspondieren.
- 7.9.2.3 Se incluirá una descripción de la estructura básica y de funcionamiento del OFERENTE y la modalidad con que operará técnica y administrativamente.
- 7.9.2.4 Una Declaración Jurada del OFERENTE que manifieste su capacidad para obligarse y no encontrarse alcanzados por las causales previstas en el Artículo 28 PERSONAS NO HABILITADAS del Decreto Nº 1023/2001 (ex Art.136 del Dto. Nº 436/2000).
- 7.9.2.5 Certificado Fiscal para Contratar Resolución General AFIP Nº 135/98.
- 7.9.2.6 El PLIEGO y las CIRCULARES que se emitan, firmadas por el REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO.
- 7.9.2.7 La Garantía de Mantenimiento de la OFERTA
- 7.9.2.8 Un presupuesto con los gastos en concepto de viáticos y pasajes estimados para ejecutar los todos los trabajos incluidos en la OFERTA

10178

#### 7.10 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los postulantes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000), la que podrá consistir en alguna de las alternativas siguientes:

- Fianza o Aval otorgado por una institución bancaria local con sede o sucursal en la Ciudad de Buenos Aires.
- Carta de Crédito "stand by" irrevocable otorgada por un Banco de primera línea, que opere en la Ciudad de Buenos Aires y a plena satisfacción de CAMMESA.
- Depósito en efectivo en las cuentas bancarias que a ese efecto disponga CAMMESA.
- Cheque a la orden de CAMMESA, pagadero contra una institución bancaria con sede o sucursal en la Ciudad de Buenos Aires. Se aceptará cheque con pago diferido, como máximo 60 días posteriores a la fecha de apertura del SOBRE A.

En el caso de los OFERENTES no adjudicados o no precalificados, esta garantía de OFERTA será devuelta por CAMMESA a la finalización del presente concurso o de la precalificación según corresponda, sin derecho alguno por parte de los OFERENTES de reclamar intereses de ningún tipo.







Una vez abierto el SOBRE A, si la garantía fuera rechazada u observada por CAMMESA, el Oferente deberá sustituir o perfeccionar la misma en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada tal situación bajo apercibimiento de descalificar la Oferta.

#### 7.11 **REQUISITOS TECNICOS**

- a) Debido a la importancia de las tareas involucradas, se requiere que los OFERENTES sean firmas de reconocido prestigio, y que tengan acreditada experiencia en auditorías de sistemas y procesos de facturación en empresas cuyo volumen sea superior a doscientos mil transacciones mensuales, con particular énfasis en empresas de servicios: electricidad, gas, telefonía, bancos, con bases de datos de transacciones y facturación que cumplan con requisitos de seguridad y trazabilidad.
- b) Será un requisito excluyente para la presentación que el OFERENTE acredite no menos de cinco (5) años en tareas de Auditoría.
- c) Serán considerados los antecedentes de trabajos de análoga importancia y naturaleza que el OFERENTE haya ejecutado.
- d) En aspectos no considerados esenciales a juicio de CAMMESA, podrán nominarse subcontratistas que reúnan tales antecedentes, adjuntando los compromisos de participación, en dicho carácter, de esas empresas.
- e) El OFERENTE deberá incluir en el SOBRE A una "Descripción Técnica" de las metodologías incorporadas, en relación con los trabajos especificados en el apartado "TAREAS DEL AUDITOR" de la Sección III – TERMINOS DE REFERENCIA.
- f) En todos los casos, el OFERENTE deberá demostrar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren haber cumplido en forma satisfactoria con la ejecución de tareas similares a las que son objeto de este concurso, indicando contrato o actividad, comitente para quien fue desarrollada, fecha de inicio y terminación, actividades realizadas, plantel empleado para la ejecución de las mismas y grado de participación de la empresa. Se deberá incluir el nombre y el número de teléfono o dirección electrónica de un representante de las firmas comitentes para obtener referencias.
- g) Serán valorados los Antecedentes del OFERENTE, correspondientes a experiencias realizadas en trabajos de auditoría de archivos de facturación, y de información rutinaria que los PRESTADORES envían a los Organismos de Control con jurisdicción, y antecedentes o de trabajos que incluyan actividades referidas a estudios de Mercado de DISTRIBUIDORES durante procesos de ventas y/o Privatización.
- h) A fin de garantizar el nivel de independencia de criterio exigido, el OFERENTE deberá presentar una Declaración Jurada indicando, entre los Agentes que serán objeto de las auditorías previstas, aquellos con los que haya tenido vínculos o intereses de orden laboral o profesional durante los DOCE (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de este Concurso, respecto de los cuales quedará inhibido para realizar la auditoría.

# REQUISITOS ECONOMICOS-FINANCIEROS

Los Oferentes deberán presentar:

ANEXO I



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energia



25 / 154

- a) Los últimos tres (3) estados contables de ejercicios completos del OFERENTE, debidamente dictaminado por Contador Público, y certificada la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- b) Información de los 10 trabajos más importantes de auditoría de los últimos tres años indicando para cada uno lo siguiente: cliente, características del servicio, y total facturado.

# 7.11.2 DEFINICION DE TAREAS, PROPUESTA METODOLOGIA, Y PERSONAL PROPUESTO.

Se definirán las tareas a realizar de acuerdo a los términos de referencia detallados en la Sección III de este Pliego. Se pondrá especial consideración en el grado de detalle y precisión en que se describen las actividades del AUDITOR, y en la propuesta metodológica presentada.

## 7.11.3 ESQUEMA DE LA ORGANIZACION

El OFERENTE deberá plantear una organización acorde al programa de tareas a desarrollar, indicando las distintas áreas de responsabilidad y los equipos de apoyo que disponen cada una de ellas.

Se deberá incluir información sobre:

- a) El esquema organizacional que se empleará.
- b) Organigrama y esquema de funcionamiento.

10178

- c) Medios materiales que se disponen o que se adquirirán, equipamiento físico, instalaciones, informático, soporte administrativo, de ingeniería, y de comunicaciones.
- d) Metodología que se aplicará en la organización y realización de las tareas señaladas, destacando en un punto titulado "SUGERENCIAS", todo aquello que a su juicio favorezca el logro de los objetivos propuestos.

#### 7.11.4 PLAN DE TRABAJOS

El OFERENTE debe presentar el "PLAN DE TRABAJOS" previsto, asignando plazos para cada una de las tareas o agrupamientos de tareas, que a criterio de los especialistas corresponda, siempre de acuerdo al CRONOGRAMA GENERAL DEL CONTRATO adjunto al presente como Subanexo 1.1.

Con respecto al personal técnico y de apoyo, se consignará las cantidades de horas-hombre mensual y total, presupuestadas.

En concordancia con el "PLAN DE TRABAJOS", se detallará para cada tarea, por cada mes calendario, destacando la carga de trabajo y nivel de cada uno de los profesionales y especialistas en horas-hombre, así como subtotales mensuales y totales.

# CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO.

Será evaluado sobre la base de su formación, experiencia específica en estas actividades y perfeccionamiento en el tema para el que se lo propone, y la participación en la tarea a desarrollar. Será particularmente estimado que el personal profesional clave que se proponga pertenezca al plantel permanente de la firma o tengan una relación y/o vinculación de trabajo duradera y estable con el OFERENTE.



ANEXO I



954

152

I**nversión Públ**ica y Servicios Secretaria de Encraia

Se deberán incluir los antecedentes detallados del personal que se compromete a destinar al trabajo, resumiendo además en una planilla de una carilla en papel formato IRAM A4, formación general y técnica, antecedentes específicos tales como participación en tareas como las que se contratan, destacando la labor realizada en actividades similares a la actividad para la que se lo propone.

Se requiere para el desarrollo de las tareas de campo, que el personal posea como mínimo título de Ingeniero, en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad, Electromecánica, Industrial o Electrónica, o de Licenciado en Administración de Empresas, Economía o Contador Público Nacional.

Deberá informar los siguientes antecedentes:

- a) Idoneidad técnica con relación al rubro facturación de servicios eléctricos. Aspectos generales tales como instrucción, capacitación, experiencia, cargos y proyectos desempeñados. Para ser considerados y evaluados, los antecedentes que se presenten deberán referirse a trabajos terminados, especificando resultados probados, indicando lugar y fecha de la experiencia, comitente y tiempo ocupado.
- b) Conocimiento específico sobre el software utilizado habitualmente en las actividades de facturación y planificación de DISTRIBUIDORES.
- c) Idoneidad del personal que realiza las tareas en campo para trabajar con grupos de personas.
- d) Antecedentes en actividades de Facturación, Tarifas y Planificación de DISTRIBUIDORES.
- e) Conocimientos informáticos en software de uso habitual en tareas de Facturación, Tarifas.
- f) Conocimiento de la Normativa del Sector Eléctrico.
  - g) Antecedentes profesionales o laborales acreditados en Empresas del Sector Eléctrico o vinculadas al mismo.
  - h) Capacidad para la coordinación de tareas en campo.

# SOBRE B - OFERTA ECONOMICA

# 7.12 CONTENIDO DEL SOBRE B – OFERTA ECONOMICA

El Oferente deberá presentar la oferta económica de los trabajos de auditoría detallando el costo para cada categoría de PRESTADOR a auditar, de acuerdo a la metodología que se detalla a continuación.

A los efectos de la declaración de los precios unitarios de los trabajos de auditoría, los PRESTADORES se clasifican en:

Grupo A: son aquellos con demandas anuales mayores o iguales a 600 GWh/año

Grupo B: son aquellos con demandas anuales menores a 600 GWh/año

El precio a ofertar corresponderá a la realización de los siguientes trabajos:





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energia 957 | S3

7.12.1 ANALISIS DE LOS CRITERIOS

- 7.12.2 ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS
- 7.12.3 VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL AGENTE DISTRIBUIDOR,
- 7.12.4 UNA SEGUNDA CONSTATACIÓN DE LA BASE DE DATOS Y VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL AGENTE DISTRIBUIDOR PARA 3 AGENTES TIPO A Y OTROS 3 AGENTES TIPO B DE CADA AREA

#### 7.12.5 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Se entiende por trabajos complementarios las tareas que el AUDITOR debe realizar para efectuar el análisis de la serie completa desde el primer mes de aplicación de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, cuando ello sea necesario debido a que de la comparación entre los resultados obtenidos por el Auditor y los valores informados a CAMMESA por el PRESTADOR, resulta una diferencia económica en desmedro del FONDO DE ESTABILIZACION,

De ser necesaria la realización de los trabajos complementarios, es decir el cálculo de los valores de la serie completa, el precio de los mismos se determinará, para cada Agente y según el tipo al que pertenezca (tipo A o B), de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Precio Complementario por Agente Tipo A = Precio Base Total \* 0.030

Precio\_Complementario por Agente tipo B = Precio\_Base Total \* 0.015

#### Donde:

Precio Base Total: Precio ofertado para la realización de los trabajos básicos correspondientes al área a la cual pertenece el Agente

La presentación de la Oferta Económica (SOBRE B), además de los requisitos formales pertinentes establecidos en el apartado "FORMALIDADES DE LA OFERTA", deberá incluir lo siguiente:

- a) La carta de presentación de la Oferta firmada por el/los REPRESENTANTE/s LEGAL/es o APODERADO/s del/los OFERENTE/s.
- b) Especificar en la Planilla de Precios los valores en pesos correspondientes a los trabajos básicos por separado para cada Area (NORTE o SUR) para la cual realiza la OFERTA, pudiendo ofertar para ambas, indicando los Agentes no incluidos por incompatibilidad fundamentada en no cumplimiento del requisito de independencia respecto del Agente.





- c) Especificar en la Planilla de Precios el precio para la auditoría individual para un Agente perteneciente al Grupo A y otro del Grupo B. Estos valores son válidos para cualquiera de las dos Areas. No se considerará válida una OFERTA que no incluya estos precios.
- d) La bonificación, que puede ser cero, para la eventualidad de resultar adjudicado en ambas Areas.

# 7.13 FACULTAD DE CAMMESA

CAMMESA podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes preadjudicados.

# 7.14 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los OFERENTES deberán mantener las ofertas, SOBRES A y B, por el término de sesenta días (60) contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por 30 días más, y así sucesivamente.

#### 7.15 APERTURA DE LAS OFERTAS

# 7.15.1 SOBRE A – OFERTA TECNICA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir el SOBRE A en presencia de los funcionarios de CAMMESA designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

10/178

Del acto de apertura del SOBRE A se labrará un acta, donde constarán los OFERENTES presentados y la constancia de presentación del SOBRE B.

El acta de apertura del SOBRE A contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta.
- b) Nombre del oferente.
- c) Monto y forma de la garantía acompañada.
- d) Las observaciones que se formulen.
- e) Constancia de la reserva del SOBRE B.

La no presentación del SOBRE B en el momento fijado para la presentación de la OFERTA, será causa del rechazo de la misma.

El acta será firmada por los funcionarios del CAMMESA y por los OFERENTES que deseen hacerlo.

#### SOBRE B - OFERTA ECONOMICA

El SOBRE B de las ofertas que hubieran sido precalificadas se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los OFERENTES. En ese acto se devolverán cerrados los sobres B a los





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energía



oferentes no precalificados, juntamente con las respectivas garantías de oferta. De lo actuado se labrará la correspondiente acta.

#### 7.16 OBSERVACIONES AL SOBRE A

Una copia del SOBRE A de todas las ofertas quedará a disposición de cada uno de los OFERENTES, a fin de que tomen vista de ellas.

Los OFERENTES podrán tomar vista durante TRES (3) días corridos contados a partir de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los TRES (3) días corridos subsiguientes a la finalización del plazo para la vista.

CAMMESA deberá notificar las observaciones en forma fehaciente a los OFERENTES observados dentro de las 24 hs. hábiles de haberlas recibido, los que podrán contestarlas dentro de los TRES (3) días corridos siguientes.

Las observaciones y las contestaciones respectivas, deberán acompañarse con las pruebas correspondientes y estar firmadas por el REPRESENTANTE LEGAL respectivo.

Una vez finalizado el plazo indicado precedentemente, CAMMESA resolverá a su solo arbitrio sobre las observaciones presentadas por los OFERENTES,

#### 7.17 EVALUACION DE LAS OFERTAS

#### 7.17.1 SOBRE A - EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de la oferta contenidos en el SOBRE A, considerando lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, y emitirá el acta de precalificación, la que será notificada en forma fehaciente a todos los OFERENTES.

16178

La Evaluación Técnica de las ofertas propuestas se realizará sobre los siguientes aspectos:

- Antecedentes y Recursos de la Empresa
- Definición de Tareas, Definición Metodológica, Esquema de la Organización y Plan de Trabajos.
- Plantel Profesional Propuesto

La evaluación se efectuará considerando los siguientes criterios:

- menos de 70 puntos: inaceptable.
- más de 70: aceptable (responde básicamente a lo solicitado en el Pliego).
- más de 85: bueno (responde y mejora lo solicitado en el Pliego).

Se deja expresamente indicado que la ponderación de inaceptable en alguno de los factores dará lugar a la descalificación automática de la oferta, y se procederá a devolver a la firma oferente el SOBRE B sin abrir.

1.1 Antecedentes y Recursos de la Empresa.

El puntaje máximo es de 100 puntos.







Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energía 95

30

Se consideran los antecedentes que se presenten, referente a actividades similares a las que son objeto de esta contratación, especialmente aquellas desarrolladas en los últimos años.

Toda información que acredite la solvencia profesional de la institución (trabajos, certificaciones, publicaciones, etc.) será evaluada a los fines de esta calificación.

Otro factor de consideración son los recursos, en particular informáticos (hardware, licencias de software, desarrollos), que dispone el AUDITOR para el desarrollo de las tareas encomendadas.

# 7.17.1.2 Definición de Tareas, Esquema de la Organización y Plan de Trabajos.

El puntaje máximo es de 100 puntos distribuido en los siguientes tres (3) ítems, a saber:

- a) 50 PUNTOS por la definición de tareas a realizar y la definición metodológica de acuerdo a los términos de referencia adjuntos. Se pondrá especial consideración en el grado de detalle en que se describen las actividades y los aspectos metodológicos que podrían significar una mejor concreción de los objetivos establecidos.
- b) 30 PUNTOS por el esquema de la organización que presenta el oferente teniendo en cuenta si la misma es adecuada para las tareas encomendadas. Se tendrá consideración en la asignación de funciones y responsabilidades, el esquema de dirección y/o coordinación, y en la definición de la estructura de apoyo.
- c) 20 PUNTOS por la presentación del plan de trabajos, que evaluará la asignación del personal y el tiempo de afectación y carga de trabajo respectivo.

7.17.1.3 Plantel Profesional Propuesto.

El puntaje máximo a asignar a esta área será 100 puntos.

#### 7.17.1.4 Resultado de la Precalificación de las OFERTAS TECNICAS

La Comisión Evaluadora elaborará un acta de evaluación con los resultados, a los efectos de establecer la lista de Oferentes que superan el puntaje mínimo establecido.

# 7.17.2 SOBRE B - CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

A los efectos de la adjudicación de las ofertas, los PRESTADORES se agruparán en dos áreas Norte "N" y Sur "S" según el detalle que se muestra en la tabla del Subanexo 1.2.

La evaluación de las ofertas se realizará por área, en función del precio total para el conjunto de los agentes, considerando la bonificación que los OFERENTES hayan definido para el caso de adjudicación de ambas áreas, pero sin considerar los valores presupuestados por gastos en pasajes y viáticos.

### PREADJUDICACION Y ADJUDICACION.

Con los valores ofertados en el SOBRE B, CAMMESA determinará la preadjudicación que estime más conveniente, teniendo en cuenta la evaluación de los costos y el cumplimiento de las condiciones de independencia de criterio respecto de los Agentes a auditar.. Dado el volumen y plazos de ejecución de

10172

7.18











los trabajos a realizar, y las inhibiciones que se manifiesten, CAMMESA podrá Preadjudicar a más de un Oferente.

En un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles de cerrado el acto de apertura del Sobre B de las Ofertas, CAMMESA deberá informar a la SECRETARIA DE ENERGIA los resultados de su evaluación, la cual contará con CINCO (5) días hábiles para resolver e instruir a CAMMESA sobre la Adjudicación a realizar.

En función de lo instruido, la adjudicación será resuelta por CAMMESA y notificada fehacientemente a los ADJUDICATARIOS y al resto de los OFERENTES dentro de los TRES (3) días de vencidos los plazos señalados precedentemente.

## 7.19 FORMA DE PAGO

Junto con el informe mensual, el AUDITOR presentará las facturas correspondientes a los gastos y a los trabajos de auditoría finalizados en el transcurso de ese mes.

CAMMESA pagará el monto de las facturas emitidas dentro de los CUARENTA (40) días corridos de culminado el mes a que hace referencia el informe mensual y la recepción de la factura del caso, y siempre que el Informe del AUDITOR correspondiente hubiese sido previamente aprobado.

En el caso de que los trabajos de auditoría se realicen fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CAMMESA reconocerá el costo de transporte y los viáticos según los siguientes criterios:

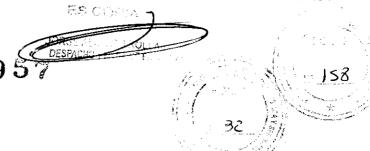
- En DISTRIBUIDORES con domicilio a más de 500 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CAMMESA proveerá los pasajes de avión correspondientes.
- En DISTRIBUIDORES con domicilio a más de 500 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CAMMESA podrá, en reemplazo de lo anterior, reconocer el costo de pasajes con las combinaciones de transporte terrestre de media y/o larga distancia (ómnibus / colectivo) y avión que correspondan.
- En DISTRIBUIDORES con domicilio hasta 499 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CAMMESA reconocerá el costo de pasajes en transporte terrestre de media y/o larga distancia (ómnibus / colectivo) que correspondan.
- En aquellos casos en que el CONTRATISTA plantee la conveniencia de realizar el traslado en automóvil, deberá solicitar la autorización a CAMMESA quien, de aceptar la propuesta, reconocerá por todo concepto el costo de 0,90 \$/km recorrido.
- Por cada jornada en que haya que pernoctar en localidades distantes por domiciliarse el DISTRIBUIDOR correspondiente a más de 500 km de la ciudad de Buenos Aires, CAMMESA reconocerá los gastos de viáticos contra presentación de comprobantes hasta un máximo de PESOS CIENTO TREINTA (130) por persona y por día.
- En cada informe mensual el CONTRATISTA incluirá un detalle completo de los gastos desagregado por tarea y personal afectado

La falta de pago por parte de CAMMESA de la factura en los plazos y condiciones establecidos sin que mediara observación alguna respecto al informe a que se refiere la factura impaga, dará derecho a CONTRATISTA a percibir sobre el monto adeudado un interés equivalente al DOCE (12) por ciento anual, a devengarse hasta el efectivo pago.









#### 7.20 ASPECTOS DEL CONTRATO

#### 7.20.1 FIRMA DEL CONTRATO

El OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO deberá presentarse para la firma del CONTRATO dentro de los TRES (3) días de la recepción de la comunicación que efectúe CAMMESA.

Si el adjudicatario rechazara la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, no se lograra la formalización del contrato dentro de los CINCO (5) días posteriores al vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, o no constituyera la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dentro del plazo fijado para ello, CAMMESA podrá desechar al OFERENTE y adjudicar el concurso al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

#### 7.20.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato por un diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, dentro del término de OCHO (8) días de la firma del Contrato. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

## 7.20.3 FORMA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las garantías serán constituidas a favor de CAMMESA en cualquiera de las formas previstas en el apartado "GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS" precedente.

10 172

Si CAMMESA, a su solo juicio, considera que la entidad bancaria o institución garante ha disminuido su patrimonio o ha perdido su calidad de entidad de primera línea, podrá solicitar al AUDITOR su sustitución, lo cual deberá ser cumplido en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos.

La devolución de la garantía de cumplimiento del contrato procederá una vez cumplido el mismo a plena satisfacción de CAMMESA.

# 7.20.4 VIGENCIA DE LA CONTRATACION

El CONTRATO tendrá vigencia desde su firma. El AUDITOR deberá dar comienzo a las tareas dentro de los CINCO (5) días contados a partir de su entrada en vigencia.

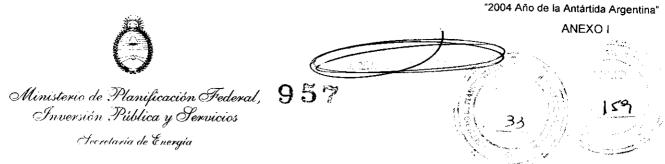
# 7.20.5 PLAZO DE LA CONTRATACION

El plazo contractual abarca un máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la firma del CONTRATO.

No obstante, con la sola solicitud de CAMMESA a la CONTRATISTA, el contrato se podrá extender por un período de hasta NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del mismo.

Si por el dictado de una norma de Organismo competente, se dispusiera que se ha modificado la situación de emergencia económica y social y que, derivado de ello, se modificaran las medidas de carácter transitorio establecidas en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/2004 y sus complementarias, que hagan innecesaria la continuidad de las tareas de auditoría contratadas bajo el





presente Pliego de Bases y Condiciones con antelación a la culminación del plazo aludido precedentemente, CAMMESA estará facultada a rescindir el contrato correspondiente sin que ello acuerde al Auditor recibir u obtener resarcimiento alguno.

#### 7.20.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación previsto no reconocerá bajo ninguna circunstancia imprevistos y/o adicionales cualquiera sea su origen, salvo aquellos adicionales que expresamente solicite CAMMESA.

# 7.20.7 CONFIDENCIALIDAD

El AUDITOR se comprometerá a desarrollar su actividad dentro de la más absoluta reserva, debiendo observar las más estrictas normas de confidencialidad respecto de los diferentes aspectos, casos y datos que él maneje durante la ejecución de los trabajos encomendados.

El AUDITOR adoptará los procedimientos y métodos más adecuados para el manejo de la información que suministren los PRESTADORES, con el fin de asegurar que la información utilizada y presentada en los informes, sea exclusivamente la correspondiente a los resultados de las diferentes tareas especificadas.

El AUDITOR debe comprometerse a no revelar o suministrar ninguna información a otros Agentes o a terceros sin la expresa autorización de CAMMESA, como también a utilizar los procedimientos más adecuados que impidan la posibilidad de acceso a la misma por parte de personas no habilitadas por él o por CAMMESA.

Toda la información que hayan suministrado los Agentes PRESTADORES y que fuere utilizada por el AUDITOR para su evaluación y cálculos requeridos, deberá ser encriptada y entregada a CAMMESA con claves para el acceso exclusivo de las personas autorizadas.

#### 7.20.8 OFICINAS Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITOR

CAMMESA no pondrá a disposición del AUDITOR espacio físico permanente en sus oficinas, como así tampoco mobiliario o equipamientos de computación o comunicaciones para la ejecución de los trabajos.

El AUDITOR deberá contar con oficinas, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con espacio físico suficiente y el equipamiento necesario para cumplir con los requerimientos del CONTRATO.

# 7.20.9 RECURSOS INFORMATICOS

Asimismo, el AUDITOR deberá contar con los recursos informáticos de hardware y software necesarios para la realización de las tareas y el procesamiento de la información. En la oferta técnica, el oferente deberá incluir un detalle exhaustivo de estos recursos.

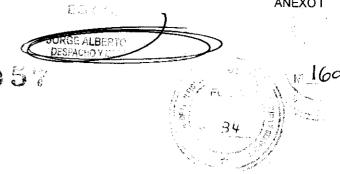
Todo modelo informático o programa de cálculo desarrollado por el AUDITOR CONTRATO y con recursos del mismo, quedará en propiedad de CAMMESA en su versión fuente (C, Base de Datos, etc.), la cual podrá disponer del mismo sin ninguna limitación. Asimismo el AUDITOR deberá prever la capacitación al personal de CAMMESA para su uso y manejo, en aquellos casos que ésta lo considere necesario.





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Energia



#### 7.20.10 SUBCONTRATOS

El AUDITOR no podrá subcontratar ningún trabajo sin contar previamente con la autorización expresa de CAMMESA.

En el momento en que el AUDITOR se disponga a celebrar cualquier subcontrato, aún cuando se trate de alguno de los incluidos en la OFERTA, deberá requerir la correspondiente autorización, detallando los trabajos que serán objeto del subcontrato, y someter a CAMMESA, en cada caso, una lista de posibles subcontratistas que éste podrá aprobar o rechazar.

CAMMESA no reconocerá ninguna obligación contractual entre ella y los subcontratistas. La subcontratación de servicios no eximirá al AUDITOR de la responsabilidad de ejecutar los TRABAJOS de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni CAMMESA asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier subcontratista o subcontrato.

Los subcontratistas se encuentran alcanzados, al igual que el AUDITOR, por las limitaciones definidas en los numerales 7.6 (CONFIDENCIALIDAD / INDEPENDENCIA DEL AUDITOR) y 7.20.7 (CONFIDENCIALIDAD)

#### 7.20.11 PARTICIPACION Y SUSTITUCION DEL PERSONAL

El oferente deberá efectuar una descripción del equipo profesional propuesto indicando la responsabilidad que tendrá cada uno de los profesionales. Se deberá adjuntar un Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales, destacando los trabajos en los cuales ha participado con relación al objeto del presente Concurso y en concordancia con lo incluido en la oferta según lo dispuesto en el apartado "CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO".

10178

Adicionalmente, se deberá presentar una carta de compromiso de participación de todo el personal propuesto, debidamente firmada por cada uno de ellos, independientemente si pertenece o no al plantel permanente del AUDITOR.

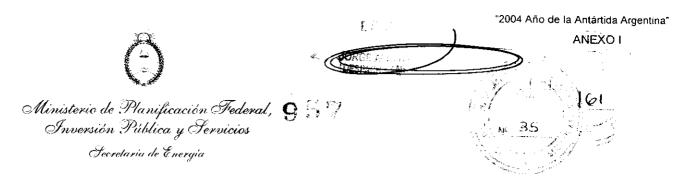
En caso que CAMMESA considerase que un integrante del personal del AUDITOR o de un subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo asignado, o no cumple con los requisitos de confidencialidad y/o independencia, lo notificará al AUDITOR, quien deberá tomar las medidas necesarias para su sustitución.

### 7.20.12 INICIACION Y PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS

El AUDITOR deberá dar iniciación a los trabajos, dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la orden de iniciación por parte de CAMMESA, la que será coincidente con la fecha de la firma del contrato.

Una programación de las tareas actualizada a la fecha de inicio de los trabajos deberá ser entregada a CAMMESA dentro de los CINCO (5) días corridos de iniciados los trabajos. Este documento tendrá por título "CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR" y será obligación del AUDITOR informar el avance de los trabajos con referencia al mismo en los "INFORMES MENSUALES DEL AUDITOR".

Toda modificación al CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR que afecte el cumplimiento de los hitos claves establecidos en el mismo requieren de la aprobación de CAMMESA. Cualquier otra modificación considerada menor por no afectar a aquellos, debe igualmente ser informada y justificada



por el AUDITOR, pudiendo CAMMESA, a su exclusivo criterio, requerirle una revisión de los cambios introducidos con el objeto de verificar lo anterior y/o posibilitar una mejor coordinación de las actividades que requieren intervención de personal de los Agentes.

## 7.20.13 REPRESENTANTES DE CAMMESA

CAMMESA designará responsables que tendrán las funciones de contraparte de todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, con las facultades expresas que les otorgue, y que oportunamente serán comunicadas por escrito al AUDITOR. Estas facultades podrán ser modificadas por CAMMESA en cualquier momento.

## 7.20.14 REPRESENTANTE DEL AUDITOR

El AUDITOR debe tener permanentemente, durante la ejecución del Contrato, un REPRESENTANTE TECNICO con plenos poderes de administración y disposición. Esta persona deberá recibir y atender debidamente las órdenes, instrucciones, observaciones, objeciones, sugerencias o cualquier otra intervención de CAMMESA.

Durante la ejecución del contrato, CAMMESA podrá exigir al AUDITOR la sustitución del REPRESENTANTE TECNICO si a su sólo juicio careciera de la experiencia o capacidad necesarias, obstaculizara de cualquier modo y en forma sistemática las actividades, no acatase las órdenes o instrucciones del mismo o, en general, si CAMMESA considerase que sus actividades son contrarias o contraproducentes para la ejecución del contrato de acuerdo con los Documentos Contractuales.

Si CAMMESA exigiera la sustitución del REPRESENTANTE TECNICO del AUDITOR, el reemplazo deberá efectuarse dentro de los siguientes DIEZ (10) días corridos de la fecha en que fehacientemente lo hubiese requerido.

El AUDITOR deberá entregar a CAMMESA el documento del Poder, otorgado en forma fehaciente, por el cual se designa este representante con facultades amplias y suficientes para representarlo sin limitación alguna durante la ejecución del contrato.

Dicho poder se considerará válido mientras CAMMESA no haya sido notificado en forma fehaciente de su revocatoria, hecha bajo las mismas formalidades con las que se otorgó el Poder, y con designación simultánea de un nuevo representante.

La falta de cumplimiento de estas condiciones podrá ser motivo suficiente para que CAMMESA rescinda unilateralmente el Contrato por "Causas imputables al AUDITOR".

#### 7.20.15 COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

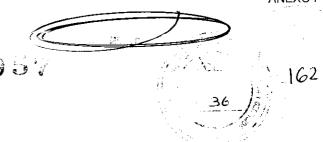
Las comunicaciones formales entre el CAMMESA y el AUDITOR relativas al contrato se formalizarán únicamente mediante Ordenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas.

Todas las comunicaciones de cualquier naturaleza entre CAMMESA y el AUDITOR, para que tengan validez, deberán cursarse entre los funcionarios que designe CAMMESA a ese efecto y el Representante de AUDITOR en forma escrita, en idioma español.

Cualquier sugerencia o intercambio de opiniones o ideas, hecho en forma verbal, sólo podrá considerarse como opinión personal de quien la haya emitido y, en consecuencia, no podrá ser utilizado por CAMMESA, o aducido por el AUDITOR, como argumento o alegato para cualquier reclamación o



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Energia



como disculpa por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en los Documentos Contractuales.

Asimismo, cualquier informe escrito por funcionarios no habilitados de CAMMESA, o del AUDITOR, carecerá de validez como argumentación para las reclamaciones entre las partes.

# 7.20.16 INFORMES A ELABORAR POR EL AUDITOR

Sin perjuicio de los informes específicos detallados en la SECCION III de este PLIEGO, el AUDITOR deberá entregar a CAMMESA, como mínimo, la siguiente documentación e información en virtud de su Contrato:

- Un Plan General del Proyecto con todo detalle, que cubra todo el alcance del trabajo.
- Las solicitudes de información presentadas a los AGENTES.
- Toda otra documentación o información que, de acuerdo a los requerimientos del Contrato, resulte necesaria para la realización de los trabajos.
- CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR
- CRONOGRAMAS QUINCENALES DE LAS ACTIVIDADES CON LOS AGENTES

# 7.20.17 DISCONFORMIDAD DEL AUDITOR CON LAS ORDENES DE CAMMESA

Todas las órdenes de CAMMESA deberán ser acatadas y ejecutadas por el AUDITOR inmediatamente, o dentro del plazo establecido en la orden.

En caso que el AUDITOR considere que una orden de CAMMESA no encuadra en los Documentos Contractuales, o excede las facultades de CAMMESA según los mismos, deberá manifestarlo por escrito en el acto de notificación de la orden, o dentro de los CINCO (5) días subsiguientes, sin

perjuicio de cumplir la orden en el tiempo y forma indicados.

En tal caso, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la fecha en que hubiere expresado su disconformidad, el AUDITOR deberá presentar a CAMMESA un informe escrito en el que exprese claramente los argumentos en que base dicha disconformidad.

Este informe será evaluado por CAMMESA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su presentación, a fin de que ratifique o rectifique la orden.

El AUDITOR deberá aceptar la decisión de CAMMESA, pero podrá efectuar una reclamación, de acuerdo con el apartado "RECLAMACIONES". Vencido el plazo para plantear la disconformidad, o para fundarla, sin que el AUDITOR la haya planteado o fundado, caducará su derecho de hacerlo posteriormente así como el de efectuar una reclamación relacionada con la orden de que se trate.

# 7.20.18 RECLAMACIONES

Toda reclamación del AUDITOR que se relacione con el Contrato, sea antes o después de la terminación del mismo, o del desistimiento o rescisión del Contrato, deberá ser planteada a CAMMESA.

CAMMESA se expedirá en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos. Si el AUDITOR no estuviera satisfecho con la decisión de CAMMESA podrá, dentro de los NOVENTA (90) días corridos





subsiguientes de haber sido notificado de la misma, exigir por escrito a CAMMESA que la cuestión o cuestiones que han sido objeto de reclamación sean reconsideradas.

Si así no lo hiciere, la decisión de CAMMESA pasará a ser definitiva o vinculante y el AUDITOR no podrá reiterar posteriormente, en forma alguna, la cuestión o cuestiones de que se trate.

No obstante la reclamación, el AUDITOR deberá, en todo momento, proseguir la ejecución de los trabajos con la debida diligencia.

#### 7.20.19 NO CONFORMIDAD DE ACTIVIDADES

Cualquier actividad del contrato que no cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales, o con las instrucciones impartidas por los funcionarios de CAMMESA asignados, se considerará como no conforme y CAMMESA podrá ordenar su rectificación.

En el caso que el AUDITOR no procediese a la rectificación, CAMMESA podrá rescindir el Contrato sin que el AUDITOR tenga derecho a ninguna compensación adicional, haciéndose responsable al AUDITOR por las demoras que dicha suspensión pudiera ocasionar.

El AUDITOR no tendrá derecho a recibir ninguna remuneración adicional por la ejecución de trabajos no conformes ni por su rectificación.

# 10178

## 7.20.20 INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS

En caso de incumplimiento o de atraso significativo en el plan de trabajos estipulado de acuerdo al Contrato, CAMMESA tomará las medidas previstas en los documentos contractuales.

En caso de decidirse la rescisión del Contrato, CAMMESA tendrá las opciones que se detallan en el Contrato.

Las sanciones por incumplimiento serán las establecidas en el Contrato.





Secretaria de Energia

9 5 7 16 Y

8 SECCION III: TERMINOS DE REFERENCIA

#### 8.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de las tareas de auditoría es verificar que la información que presentan los Agentes DISTRIBUIDORES cumple con lo establecido en la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, como también satisface el requerimiento realizado por CAMMESA en su nota B-23706-3 y sus continuadoras referidas a la misma temática.

Cuando la información presentada por tales Agentes DISTRIBUIDORES no se ajuste a lo especificado, o se detecten errores en la aplicación de los criterios informados, fuentes de información o procedimientos de cálculo utilizados para la determinación de la información señalada, el AUDITOR deberá realizar la recolección de los datos y nuevos cálculos que fueren necesarios para permitir que CAMMESA efectúe los ajustes correspondientes a la facturación realizada originalmente, según lo establecido en el Artículo 21 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

### 8.2 DOCUMENTACION DE REFERENCIA

La documentación de los procedimientos aplicados y las acciones desarrolladas por el DISTRIBUIDOR en las tareas de segmentación de clientes de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04 en su Artículo 19, se basan en los siguientes documentos:

- La RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.
- La Nota S.S.E.E. N° 0125 del 22/2/04
- La 110ta 5.5.D.D. 11 0125 del 22/2/04
- Las Declaraciones Juradas mensuales que realizan los Agentes DISTRIBUIDORES en cumplimiento de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.
- Cualquier otra norma o comunicación emanada de la SECRETARIA DE ENERGIA o de CAMMESA con relación al Plan de Auditoría y su aplicación.

#### 8.3 TAREAS DEL AUDITOR

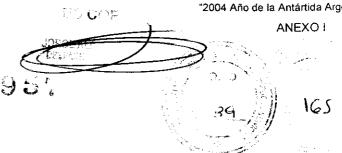
Las actividades a desarrollar por el del AUDITOR deben cubrir los siguientes aspectos:

Las Notas CAMMESA B 23706-1; B 23706-2; B 23706-3 y sus continuadoras.

- Análisis de los criterios y procedimientos utilizados por el Agente para clasificar su demanda, asignar las pérdidas, y realizar los cálculos necesarios para elaborar los datos requeridos por CAMMESA, con el objeto de verificar si los mismos son suficientes y se ajustan a lo establecido en la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04 y sus complementarias, y a la nota CAMMESA B-23706-3 y sus continuadoras.
- Análisis de la pertinencia, integridad y conformación de las Bases de Datos utilizadas por el Agente a partir de las cuales realiza su procesamiento para elaborar la información remitida a CAMMESA y definición de los procedimientos y formatos que se deben adoptar para suministrar la información que debe procesar el AUDITOR.
- Procesamiento de los datos obtenidos de las Bases de Datos del Agente y cálculo de los valores de energía mensual para los diferentes tipos de demanda con el objeto de comparar dichos resultados







Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Energia

> con los datos que el Agente entregó a CAMMESA en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

- Elaboración de los informes con los resultados de las comprobaciones y, de corresponder, los cálculos para determinar todos los valores de las energías informadas por el Agente a CAMMESA.
- Elaborar definiciones y recomendaciones respecto de los procedimientos y metodología utilizados por los Agentes necesarias para cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el Art.19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.
- En caso de inconvenientes con el acceso de las instalaciones del DISTRIBUIDOR, o que el mismo no suministrara la información solicitada, o cualquier circunstancia que impidiera las tareas encomendadas, se requerirá que tal acto o circunstancia quede documentada por Escribano Público o Apoderado Legal y sea informado dentro de las 48 horas de ocurrido a CAMMESA.

En los puntos siguientes se especifican en forma resumida las principales tareas a desarrollar por el AUDITOR. Es responsabilidad del AUDITOR especificar en la Oferta las tareas en forma detallada e inclusive agregar otras si fuera necesario para cumplir con los objetivos mencionados y proponer la metodología adecuada para cada tarea.

#### 8.3.1 ANALISIS DE LOS CRITERIOS

Análisis de los criterios para distribuir la demanda en las tres bandas horarias 8.3.1.1

El AUDITOR debe analizar los fundamentos de los criterios adoptados por el DISTRIBUIDOR, para distribuir la energía en las tres bandas horarias en los diferentes segmentos en los que se clasifica la demanda que no dispone de medición de energía por banda horaria. Si fuera necesario el AUDITOR establecerá la metodología sobre la base de la cual obtener una mejor estimación de la energía por banda horaria.

170

Análisis de los criterios para establecer y asignar las pérdidas por banda horaria, para cada nivel de 8.3.1.2 tensión y segmento de demanda

El AUDITOR debe analizar los fundamentos de los criterios adoptados por el DISTRIBUIDOR para establecer las perdidas en su red para los diferentes segmentos de la demanda y nivel de tensión, por banda horaria. Si fuera necesario el AUDITOR establecerá la metodología sobre la base de la cual obtener una mejor estimación de las pérdidas por segmentos de la demanda, nivel de tensión, y por banda horaria.

Análisis de la metodología de aplicación de los criterios y de los procedimientos para manejo de los 8.3.1.3

El AUDITOR deberá analizar los procedimientos y la metodología utilizada por el PRESTADOR, para clasificar sus clientes en los diferentes segmentos definidos en el Art. 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04 y para realizar el cálculo de las energías mensuales correspondientes; así como el tratamiento dado a los datos de las demandas de GUMA, GUME y GUPA que se encuentre dentro de su área de concesión y/o atención.

El AUDITOR también deberá realizar las propuestas, observaciones y recomendaciones que considere necesarias para corregir los defectos que pudiera detectar en la preparación de las planillas electrónicas



que el DISTRIBUIDOR genera y envía mensualmente con la información de sus usuarios para su aplicación en las Transacciones Económicas, conforme lo instruido por CAMMESA sobre el particular.

Cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos, el AUDITOR requerirá la generación de archivos de datos o planillas electrónicas de control, que el PRESTADOR deberá poner a disposición de aquél para que verifique que la información presentada a CAMMESA se elaboró de acuerdo a los criterios informados por el Agente, en respuesta a lo indicado en la nota B-23706-3 de CAMMESA y sus continuadoras.

8.3.1.4 Análisis y verificación de la correcta definición de los criterios aplicados para clasificar aquellos usuarios de los que el DISTRIBUIDOR no dispone de las correspondientes lecturas de medidores de energía.

El AUDITOR debe verificar que aquellos usuarios, respecto de los que -por cualquier motivo- el PRESTADOR no dispone de las correspondientes lecturas de energía, han sido correctamente clasificados, tomando como referencia mediciones de otros periodos y que los valores estimados aplicados para elaborar la información enviada a CAMMESA y/o informados al AUDITOR se corresponden con los valores facturados. Si fuera necesario, el AUDITOR establecerá la metodología sobre la base de la cual obtener una mejor estimación de la distribución de usuarios por segmento.

Análisis de los criterios para procesar y elaborar la información requerida a partir de los datos suministrados por otros prestadores no Agentes del MEM o del MEMSP existentes en su área de influencia.

10178

El AUDITOR debe hacer un análisis completo de los criterios y valores suministrados por el PRESTADOR No Agente del MEM o del MEMSP, aplicados por el Agente DISTRIBUIDOR para elaborar la información solicitada por CAMMESA a partir de los datos de los clientes de otros prestadores existentes en su área de influencia.

El AUDITOR deberá, de considerarlo procedente para el mejor logro de los objetivos establecidos en la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, realizar las propuestas, observaciones y recomendaciones que considere oportunas para corregir los defectos que pudiera detectar en los criterios utilizados o en la elaboración y preparación de la información suministrada por los prestadores no Agentes existentes en el área de influencia del PRESTADOR.

# 8.3.2 ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS

El AUDITOR deberá acordar y especificar la información de la Base de Datos Comercial que el PRESTADOR le deberá suministrar en formato adecuado, a los efectos de disponer de la información completa necesaria para clasificar sus usuarios en las diferentes categorías, con el nivel de detalle establecido por la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

# El AUDITOR debe especificar:

- La información que debe entregarle el PRESTADOR, identificando los diferentes archivos y formatos requeridos,
- Los procedimientos, metodologías y la información complementaria que se requerirá para efectuar los controles que aseguren que los datos suministrados por el PRESTADOR se corresponden





exactamente con la información existente en la base de datos usada por este último para facturar el servicio eléctrico a sus usuarios.

Para los diferentes segmentos de consumos, se realizará un control por muestreo para verificar que la información de las mediciones de energía de sus usuarios, entregada por el PRESTADOR al AUDITOR, es coincidente con la información existente en la base de datos comercial.

# 8.3.3 VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL PRESTADOR

Sobre la base de los criterios consolidados y las fuentes de información puestas a disposición por los Agentes, y la metodología y procedimientos generales obtenido como resultado de las tareas precedentes (ANALISIS DE LOS CRITERIOS y ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS), el AUDITOR procederá a la validación de los valores correspondientes a las Transacciones Económicas a auditar de CUATRO (4) transacciones económicas mensuales no consecutivas, elegidas en forma aleatoria.

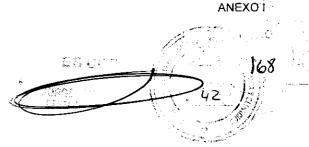
Si de la comparación entre los resultados obtenidos por el AUDITOR para las CUATRO (4) transacciones económicas mencionadas y los valores informados a CAMMESA por el PRESTADOR, resulta una diferencia económica en desmedro del FONDO DE ESTABILIZACION, el AUDITOR deberá realizar el análisis de la serie completa desde el primer mes de aplicación de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

Además, el AUDITOR deberá verificar que los criterios y procedimientos utilizados por el PRESTADOR, analizados según las tareas "ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS" y "ANALISIS DE LOS CRITERIOS" descriptas en los TERMINOS DE REFERENCIA, mantienen su vigencia y aplicación. Para ello deberá cotejar que los valores, informados por el PRESTADOR respectivo, y correspondientes a DOS (2) meses no consecutivos seleccionados al azar del período siguiente al auditado en las etapas previas, no presentan desvíos respecto a los resultados obtenidos por el AUDITOR en este nuevo control. Estas verificaciones se realizarán sobre 3 Agentes tipo A y otros 3 tipo B elegidos al azar entre los que hayan sido auditados durante los primeros 12 meses a partir de la iniciación de los trabajos de auditoría. En todos los casos que de la comparación de estos resultados con los datos informados por el PRESTADOR, resulte una diferencia económica en desmedro del FONDO DE ESTABILIZACION, el AUDITOR deberá realizar el análisis de la serie completa desde el primer mes de aplicación de RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

8.3.3.1 Verificación de los datos correspondientes a los usuarios con demanda mayor o igual a 300 kW (definidos en el Art. 19, apartado c), de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04. rango GUc

El AUDITOR debe realizar los cálculos de energía y pérdidas mensuales por banda horaria y nivel de tensión para los usuarios con demanda mayor o igual a 300 kW (Art. 19 apartado c) de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04), rango GUc, tomando como base los datos suministrados por el PRESTADOR según lo establecido en el punto ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS y los criterios definidos conforme el punto ANALISIS DE LOS CRITERIOS, con el objeto de obtener, con métodos y herramientas propias, todos los valores requeridos para la conformación de la Planilla respectiva de la Sección II (Cuadro GUc) del Anexo I a la nota CAMMESA B-23706-3, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la misma y, de existir, sus continuadoras.





Estos valores serán informados tanto al PRESTADOR como a CAMMESA, y de existir discrepancias, se explicarán las posibles causas de las diferencias que existan con respecto a los valores presentados oportunamente por el PRESTADOR a CAMMESA.

8.3.3.2 Verificación de los datos correspondientes a la categoría definida en el Art. 19, apartado d), de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, (rango GUd)

El AUDITOR debe realizar los cálculos de energía y pérdidas mensuales por banda horaria y nivel de tensión, correspondientes a los usuarios comprendidos en el segmento definido en el apartado d) del artículo 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, tomando como base los datos suministrados por el PRESTADOR según lo establecido en el punto ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS y los criterios definidos conforme el punto ANALISIS DE LOS CRITERIOS, con el objeto de obtener, con métodos y herramientas propias, todos los valores requeridos para la conformación de la Planilla respectiva de la Sección II (Cuadros GUd) del Anexo I a la nota CAMMESA B-23706-3, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la misma y, de existir, sus continuadoras.

Estos valores serán informados tanto al PRESTADOR como a CAMMESA, y de existir discrepancias, se explicarán las posibles causas de las diferencias que existan con respecto a los valores presentados oportunamente por el PRESTADOR a CAMMESA.

8.3.3.3 Verificación de los datos correspondientes a los tres segmentos definidos en el Art. 19, apartados a) y b), de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

10178

El AUDITOR debe realizar los cálculos de energía y pérdidas mensuales por banda horaria y nivel de tensión, correspondientes a los usuarios comprendidos en los segmentos definidos en los apartados a) y b) del artículo 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, tomando como base los datos suministrados por el PRESTADOR según lo establecido en el punto ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS y los criterios definidos conforme el punto ANALISIS DE LOS CRITERIOS, con el objeto de obtener, con métodos y herramientas propias, todos los valores requeridos para la conformación de la Planilla respectiva de la Sección II (Cuadros UR1, UR2, NR10) del Anexo I a la nota CAMMESA B-23706-3, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la misma y, de existir, sus continuadoras.

Estos valores serán informados tanto al PRESTADOR como a CAMMESA, y de existir discrepancias, se explicarán las posibles causas de las diferencias que existan con respecto a los valores presentados oportunamente por el PRESTADOR a CAMMESA.

8.3.3.4 Verificación de los datos informados a CAMMESA correspondientes a otros prestadores existentes en el área de influencia del PRESTADOR

El AUDITOR debe verificar la aplicación de los procedimientos especificados para las demandas agregadas correspondientes a los segmentos de usuarios definidos en el Artículo 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04, y que se encuentren en el área de concesión de otros Prestadores del Servicio Público de Distribución No Agentes, que son abastecidos por el PRESTADOR.



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energía

957

4.3

#### 8.4 INFORMES

#### 8.4.1 INFORMES MENSUALES

El AUDITOR presentará a CAMMESA un Informe Mensual firmado por el REPRESENTANTE TECNICO y el REPRESENTANTE LEGAL en el que se presentarán las novedades que pueden afectar el cumplimiento de plazos o alcance de los trabajos, y se describirá el grado de avance de las tareas y actividades incluidas en el CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR y hará referencia a los resultados e informes producidos en el periodo. En este informe, también se describirá la utilización de recursos, con un grado de detalle que indique la carga horaria en el período de cada persona del plantel del AUDITOR.

En cada informe mensual el AUDITOR incluirá un detalle completo de los gastos realizados, desagregado por tarea y personal afectado.

De mediar causas para fundar el rechazo del Informe Mensual, CAMMESA no lo aprobará, y solicitará al AUDITOR las correcciones que considere pertinentes.

En el caso que CAMMESA no haya rechazado el informe dentro de los 10 días corridos de haberlo recibido, se lo considerará aprobado.

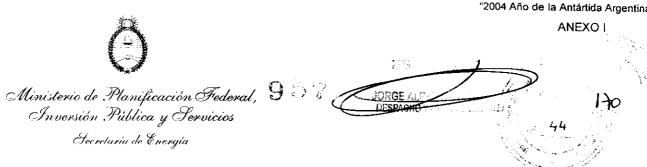
#### 8.4.2 INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA POR PRESTADOR

El AUDITOR debe presentar a CAMMESA un informe por separado para cada PRESTADOR conteniendo los resultados de la Auditoría realizada. Dicho informe deberá contener como mínimo:

- Los resultados de los cálculos de energía detallados en las verificaciones del punto VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL PRESTADOR, presentados en los formatos establecidos en la nota CAMMESA B-23706-3 y sus continuadoras, y cuáles de estos conllevan una diferencia económica en desmedro del FONDO DE ESTABILIZACION, y de corresponder:
  - O La indicación de que los criterios y fuentes de información son suficientes para la verificación de los datos suministrados por el PRESTADOR; o
  - O La metodología aplicada por el AUDITOR para completar y/o corregir los criterios y metodología presentados por el PRESTADOR;
- Las recomendaciones generales para que el PRESTADOR consolide en un único documento que responda a un índice preestablecido, los procedimientos y criterios aplicados para cumplir con lo indicado en el Art. 19 de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

Los informes serán acompañados de toda la información que haya suministrado el PRESTADOR al AUDITOR y usada en la elaboración de los cálculos, de modo que, de ser necesario, CAMMESA pueda verificar los resultados incluidos en los informes en forma directa, repitiendo los procedimientos aplicados por el AUDITOR.

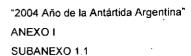
Toda la información del PRESTADOR será encriptada para que, únicamente cuando sea necesario, las personas habilitadas por la Gerencia General de CAMMESA, puedan acceder a los datos suministrados por los PRESTADORES.



Los informes se elaborarán con procesador de texto Word, y se incluirán todos los gráficos, dibujos y documentos digitalizados, así como los archivos o planillas de cálculo con los correspondientes datos en formato electrónico.

El informe debe incluir todos los programas y planillas de cálculo desarrollados por el AUDITOR para que el personal que designe CAMMESA pueda procesar los datos suministrados por los PRESTADORES, y efectuar los cálculos necesarios para reproducir los resultados informados por el AUDITOR.

Se integrarán a este informe los archivos de los datos ingresados, los modelos utilizados y los resultados de los estudios en forma de tablas y/o gráficos.



Ministevio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Energia



CRONOGRAMA GENERAL DEL CONTRATO

#### 1 INTRODUCCION

Las actividades se desarrollarán en forma paralela sobre los dos Grupos de PRESTADORES en que se clasifican los Agentes DISTRIBUIDORES por la magnitud de energía eléctrica anual comprada en el MEM durante el año 2003. El Subanexo 1.2 contiene el listado de los Agentes incluidos en cada uno de esos grupos.

#### 2 CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR

El AUDITOR debe presentar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la firma del Contrato el CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR, el cual deberá elaborarse mediante el programa Microsoft Project, y considerar todos los requerimientos definidos en este Subanexo y el Contrato.

En el CRONOGRAMA GENERAL DEL AUDITOR no se identificará a los PRESTADORES por su nombre sino que se hará referencia a los mismos con el siguiente código:

AN1: primer PRESTADOR del Grupo A

del Area NORTE

ANn: enésimo PRESTADOR del Grupo A

del Area NORTE

AS1: primer PRESTADOR del Grupo A

del Area SUR

ASn: enésimo PRESTADOR del Grupo A

BSn: enésimo PRESTADOR del Grupo B del

del Area SUR

BN1: primer PRESTADOR del Grupo B del Area NORTE

BNn: enésimo PRESTADOR del Grupo B del Area NORTE

BS1: primer PRESTADOR del Grupo B

del Area SUR

Area SUR

CAMMESA nominará periódicamente, con una anticipación no menor a CINCO (5) días del inicio de las actividades de auditoría correspondientes, al agente identificado en primer término, el subgrupo de Agentes a auditar durante las próximas 10 semanas y el orden de prelación en que deben efectuarse.

# 3 CRONOGRAMA QUINCENAL DE ACTIVIDADES CON LOS AGENTES

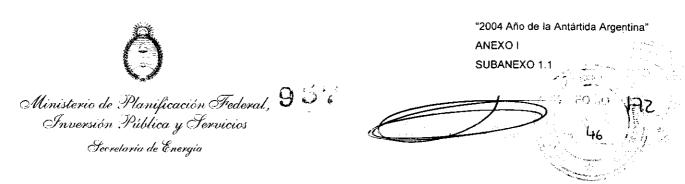
A los efectos de permitir la coordinación de las actividades, el AUDITOR debe presentar y actualizar cada semana, antes de las 16 hs. del día miércoles, las actividades programadas en las que se requiere la participación de los PRESTADORES, para las dos semanas siguientes.

Este cronograma deberá acompañarse de un informe individual para cada uno de los Agentes con los que el AUDITOR tiene previsto desarrollar sus actividades:

- Responsable y Coordinador designado por el AUDITOR para los trabajos
- Duración y horarios previstos para las actividades
- Descripción de las Actividades del AUDITOR







- Referencias a la información y documentos de los PRESTADORES que necesitará disponer el AUDITOR.
- Requerimientos estimados de espacio y medios que debe ofrecer el PRESTADOR involucrado para que el AUDITOR acceda y analice la información.

El primer cronograma QUINCENAL debe ser presentado, indefectiblemente, antes del primer miércoles previo a la semana durante la cual se dará inicio a las actividades en que se haya previsto la participación de personal de algún PRESTADOR. Tal condición se deberá tener en cuenta para la planificación del CRONOGRAMA GENERAL DE AUDITOR y la fecha de inicio de actividades posterior a la firma del contrato.

4 COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA EN LOS PRESTADORES DEL GRUPO "A"

En función de la cantidad de firmas auditoras a contratarse, CAMMESA determinará, mediante selección al azar, el orden de prelación de los PRESTADORES en que se deberán realizar las tareas de auditoría establecidas.

#### 4.1 PRIMERA ETAPA

Dentro de los primeros SEIS (6) meses, el AUDITOR debe auditar la totalidad de los PRESTADORES del Grupo "A" en relación con las tareas "ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS" y "ANALISIS DE LOS CRITERIOS" descriptas en los TERMINOS DE REFERENCIA.

#### 4.2 SEGUNDA ETAPA

10178

Una vez completada la primera etapa para cada PRESTADOR, el AUDITOR informará a CAMMESA las actividades a desarrollar para cumplimentar las tareas detalladas en el punto VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL PRESTADOR de los TERMINOS DE REFERENCIA desde la finalización de la primera etapa realizada sobre dicho PRESTADOR.

Dentro de los plazos establecidos para ello, el AUDITOR deberá remitir a CAMMESA el informe respectivo, conteniendo la información definida en el apartado "INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA POR PRESTADOR".

Las actividades desarrolladas en esta segunda etapa, no podrá tener comienzo con posterioridad al mes CINCO (5) de vigencia del contrato, como también deberán concluir antes de la finalización del mes DIEZ (10) de vigencia del contrato.

#### 4.3 TERCERA ETAPA

Al culminar las etapas primera y segunda, CAMMESA podrá requerir, seleccionando aleatoriamente al azar hasta 3 PRESTADORES del Grupo "A" en cada área, la constatación del mantenimiento de la calidad de la información suministrada por los mismos, para lo cual el AUDITOR deberá verificar que los criterios y procedimientos utilizados por el PRESTADOR, analizados según las tareas "ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS" y "ANALISIS DE LOS CRITERIOS" descriptas en los TERMINOS DE REFERENCIA, mantienen su vigencia y aplicación.

"2004 Año de la Antártida Argentina"
ANEXO I
SUBANEXO 1.1

Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Energia

También se deberá cotejar que los valores, informados por el PRESTADOR respectivo, y correspondientes a DOS (2) meses no consecutivos seleccionados al azar del período siguiente al auditado en las etapas previas, no presentan desvíos respecto a los resultados obtenidos por el AUDITOR en este nuevo control.

De igual manera que en el caso de la Segunda Etapa, el AUDITOR deberá presentar el informe respectivo conforme lo dispuesto en el apartado "INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA POR PRESTADOR"

# 5 COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA EN LOS AGENTES DEL GRUPO "B"

En función de la cantidad de firmas auditoras a contratarse, CAMMESA determinará, mediante una selección al azar, el 50% del total de los PRESTADORES indicados en el Grupo "B" por Area (NORTE y SUR), sobre los que se realizarán las tareas de auditoría durante los primeros DOCE (12) MESES de vigencia del contrato.

# 5.1 PRIMERA ETAPA

En los primeros OCHO (8) meses, el AUDITOR debe auditar la totalidad de los PRESTADORES del Grupo "B" asignados, en relación con las tareas "ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS" y "ANALISIS DE LOS CRITERIOS" descriptas en los TERMINOS DE REFERENCIA.

Las auditorías a desarrollar en esta etapa se realizarán sobre la base de la planificación de las actividades específicas y que contemplará la definición, por parte de CAMMESA, del orden en que los Agentes serán auditados. Para ello, todos los meses, CAMMESA, realizará un sorteo de los Agentes que hasta ese momento no hayan sido auditados y, antes del día 20, le informará al AUDITOR los PRESTADORES que se incluirán en el mes siguiente.

# 5.2 SEGUNDA ETAPA

Una vez completada la primera etapa para cada PRESTADOR, el AUDITOR informará a CAMMESA las actividades a desarrollar para cumplimentar las tareas detalladas en el punto VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL PRESTADOR de los TERMINOS DE REFERENCIA desde la finalización de la primera etapa realizada sobre dicho PRESTADOR.

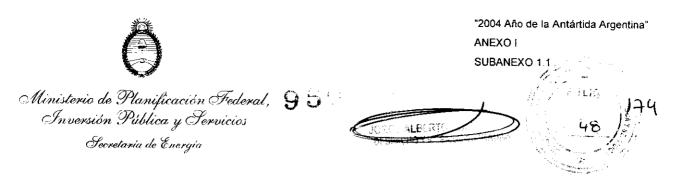
Dentro de los plazos establecidos para ello, el AUDITOR deberá remitir a CAMMESA el informe respectivo, conteniendo la información definida en el apartado "INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA POR PRESTADOR".

Las actividades desarrolladas en esta segunda etapa, no podrá tener comienzo con posterioridad al mes SIETE (7), como también deberán concluir en su totalidad antes de la finalización del mes DOCE (12) de vigencia del contrato.

# TERCERA ETAPA

5.3

Esta etapa consistirá en la extensión de la auditoría correspondiente a las tareas "ANALISIS DE LAS BASES DE DATOS" y "ANALISIS DE LOS CRITERIOS", como también VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PRIMARIOS SUMINISTRADOS POR EL PRESTADOR, todas



identificadas en los TERMINOS DE REFERENCIA, a la totalidad de los PRESTADORES no incluidos en la primer y segunda etapa precedentes, como también a la constatación del mantenimiento de la calidad de la información suministrada por 3 PRESTADORES del Grupo B de cada área, elegidos al azar entre los que se hayan auditado en la Segunda Etapa. En todos los casos se deberán observar y cumplir los plazos máximos estipulados para la ejecución de las tareas y presentación de informes.

# 6 PLAZOS PARA PRESENTACION DE LOS INFORMES

# 6.1 INFORMES DE RESULTADOS DE AUDITORIA POR PRESTADOR

El AUDITOR debe presentar a CAMMESA un informe por separado para cada PRESTADOR, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha en que tuvo acceso a la información necesaria para realizar las tareas correspondientes a la SEGUNDA ETAPA para cada uno de los Grupos de PRESTADORES establecidos (A y B).

Se admitirá una extensión de DOS (2) semanas más cuando el AUDITOR deba realizar el análisis, cálculo y validación de la información suministrada a CAMMESA por el PRESTADOR para todas las Transacciones Económicas mensuales desde la vigencia de la RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93/04.

El AUDITOR deberá responder a las observaciones o pedidos de aclaraciones que realice CAMMESA dentro de los SIETE (7) días corridos de haberlas recibido.

# 6.2 INFORMES MENSUALES

Antes del día DIEZ (10) de cada mes el AUDITOR debe presentar el INFORME MENSUAL.

CAMMESA dispondrá de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de presentación de cada informe final para aprobar o rechazar el mismo. En este último caso, el AUDITOR dispondrá de CINCO (5) días corridos para responder a las observaciones que se le formulen.

## 6.3 INFORMES DE CADA ETAPA

A la finalización de cada Etapa el AUDITOR presentará un informe completo de todos los trabajos realizados.

CAMMESA dispondrá de DIEZ (10) días para evaluarlo y emitir las observaciones o consultas que considere necesarias, las que el Auditor deberá responder en un plazo no menor a DIEZ (10) días corridos.

No 173



#	AGENTE	PROVINCIA			
1	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES	PROV. DE CORRIENTES			
2	EMP. DISTRIBUID. DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS S.A.	PROV. DE ENTRE RIOS			
3	EMP, DIST. ENERGIA NORTE S.A.	PROV. DE BUENOS AIRES			
4	EDENOR S. A.	Ciudad de BUENOS AIRES			
5	EDESA S.A.	PROV. DE SALTA			
6	EDET S. A.	PROV. DE TUCUMAN			
7	ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A.	PROV. DE MISIONES			
8	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA	PROV. DE CORDOBA			
9	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE	PROV. DE SANTA FE			
10	ENERGIA SAN JUAN S.A.	PROV. DE SAN JUAN			

AGENTES PERTENECIENTES AL AREA NORTE DISTRIBUIDORES CON MAS DE 600 GWH DEMANDADOS EN EL AÑO 2003 (GRUPO A)

12 AFB

1/6



Ministorio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energia

# AGENTES PERTENECIENTES AL AREA NORTE DISTRIBUIDORES CON MENOS DE 600 GWH DEMANDADOS EN EL AÑO 2003 (GRUPO B)

#	AGENTE	PROVINCIA				
1	COOPERATIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
2	COOP. DE USUAR. DE ELECTR. Y DE CONS. DE CASTELLI	PROV. DE BUENOS AIRES				
3	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
4	COOP. PR. SERV. ELECT. Y SOC. VIV. Y CR. COLON LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
5	COOP, ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA.	PROV. DE ENTRE RIOS				
6	COOP. DE CONS. DE ELECT. y AFINES GUALEGUAYCHU	PROV. DE ENTRE RIOS				
7	COOP. ELECTRICA Y DE SERV. PUBL. LUJANENSE LTDA	PROV. DE BUENOS AIRES				
8	COOP. ELECT. Y DE SERV. MARIANO MORENO	PROV. DE BUENOS AIRES				
9	COOPERATIVA ELECTRICA SERV. DE PERGAMINO LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
10	COOP. LTDA. DE CONS. DE ELECT. Y SERV. ANEXOS DE PIEDRITAS	PROV. DE BUENOS AIRES				
11	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PUB. DE RAMALLO LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
12	COOP. DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
13	COOP. PROV. SERV. RIVADAVIA LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
14	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
15	COOP. ELEC. DE CONS. Y OTROS DE SALADILLO LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
16	COOP. LTDA. DE CONS. DE ELECT. DE SALTO	PROV. DE BUENOS AIRES				

10173

2/6

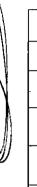


# 1

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Energía

# AGENTES PERTENECIENTES AL AREA NORTE

DISTRIBUIDORES CON MENOS DE 600 GWH DEMANDADOS EN EL AÑO 2003 (GRUPO B)



#	AGENTE	PROVINCIA
17	COOP. PROV. SERV. ELECT., PUB. Y SOC. DE SAN PEDRO LTDA	PROV. DE BUENOS AIRES
- 18	COOP. LTDA. DE PROV. DE SERV. ELECT. DE TRENQUE LAUQUEN	PROV. DE BUENOS AIRES
19	COOP. DE ELECTRICIDAD Y SERV. ANEXOS LTDA. DE ZARATE	PROV. DE BUENOS AIRES
20	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CAUCETE S.A.	PROV. DE SAN JUAN
21	EDECATSA	PROV. DE CATAMARCA
22	EDEFOR S. A.	PROV. DE FORMOSA
23	EDELAR S. A.	PROV. DE LA RIOJA
24	EDESE S. A.	PROV. DE SGO. DEL ESTERO
25	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. (E.J.E. S.A.)	PROV. DE JUJUY
26	SERV. ENERG. DEL CHACO EMPRESA DEL EST. PROV.	PROV. DEL CHACO









Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Energía

> AGENTES PERTENECIENTES AL AREA SUR DISTRIBUIDORES CON MAS DE 600 GWH DEMANDADOS EN EL AÑO 2003 (GRUPO A)

#	AGENTE	PROVINCIA
1	ADM. PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA	PROV. DE LA PAMPA
2	EMP. DIST. ENERGIA ATLANTICA S.A.	PROV. DE BUENOS AIRES
3	EDELAP S. A.	PROV. DE BUENOS AIRES
4	EMPRESA DE DIST. DE ELECTR. DE MENDOZA (EDEMSA)	PROV. DE MENDOZA
5	EDERSA	PROV. DE RIO NEGRO
6	EDESAL S. A.	PROV. DE SAN LUIS
7	EMP. DIST. ENERGIA SUR S.A	PROV. DE BUENOS AIRES
8	EDESUR S. A.	Ciudad de BUENOS AIRES
9	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	PROV. DE NEUQUEN







Ministerio de Planificación Federal, Anversión Pública y Servicios

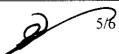
Secretaria de Energia

# AGENTES PERTENECIENTES AL AREA SUR DISTRIBUIDORES CON MENOS DE 600 GWH DEMANDADOS EN EL AÑO 2003 (GRUPO B)

#	AGENTE	PROVINCIA
1	COOPERATIVA 16 DE OCTUBRE LTDA.	PROV. DEL CHUBUT
2	CELTA COOP. DE O.S.P. Y SERV. S. LTDA. DE TRES ARROYOS	PROV. DE BUENOS AIRES
3	COOP. PROV. DE SERV. PUBL.COM. DE NEUQUEN LTDA. (CALF)	PROV. DE NEUQUEN
4	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARKER LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES
5	SOC. COOP. POPULAR LTDA DE COMODORO RIVADAVIA	PROV. DEL CHUBUT
6	COOP DE P. ELECT. Y OTROS SERV. DE CORONEL DORREGO	PROV. DE BUENOS AIRES
7	COOP. ELECT. CRED. VIV. Y OTROS VILLA GESELL	PROV. DE BUENOS AIRES
8	COOPERATIVA ELECTRICA LTDA. DE GAIMAN	PROV. DEL CHUBUT
9	COOPERATIVA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.	PROV. DE MENDOZA
10	COOP. PROV. ELECT. DE LEZAMA LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES
11	COOP. DE ELECT. O. CR. VIV. Y S. P. DE LAS FLORES LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES
12	COOPERATIVA ELECTRICA PUERTO MADRYN	PROV. DEL CHUBUT
13	COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES

LISTADO DE DISTRIBUIDORES







Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Energía

AGENTES PERTENECIENTES AL AREA SUR

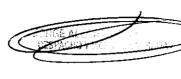
DISTRIBUIDORES CON MENOS DE 600 GWH DEMANDADOS EN EL AÑO 2003 (GRUPO B)

#	AGENTE	PROVINCIA				
14	USINA POP. COOP. LTDA. DE NECOCHEA "S. DE MARIA"	PROV. DE BUENOS AIRES				
15	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
16	COOP. OLAVARRIA LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
17	COOP. PROV. SERV. ELECT. Y S. P. DE PIGUE LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
18	COOPERATIVA ELECTRICA LTDA. DE CNEL PRINGLES	PROV. DE BUENOS AIRES				
19	COOP. DE LUZ Y FUERZA ELEC. E PUNTA ALTA LTDA.	PROV. DE BUENOS AIRES				
20	COOP. DE SERV. PUBL. CONS. Y VIVIENDA RAWSON LTDA.	PROV. DEL CHUBUT				
21	COOP. SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LTDA. PUAN	PROV. DE BUENOS AIRES				
22	COOPERATIVA ELECTRICA TRELEW	PROV. DEL CHUBUT				
23	EMP. DIST. DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A. (EDESTE SA)	PROV. DE MENDOZA				
24	MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO	PROV. DE SANTA CRUZ				
25	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO - SANTA CRUZ	PROV. DE SANTA CRUZ				
26	USINA MUNICIPAL Y POPULAR TANDIL S.E.M.	PROV. DE BUENOS AIRES				





SUBANEXO 1.3





# CRONOGRAMA DEL CONCURSO

N°	НІТО	FECHA		
1	Apertura de Sobres "A"	Se define con el		
2	Plazo para Vista de Sobres "A"	+ 3 días		
3	Plazo para Observaciones Sobres "A"	+ 3 días		
4	Plazo para Contestación Observaciones	+ 4 días		
5	Informe a SECRETARIA DE ENERGIA	+ 10 días		
6	Respuesta de SECRETARIA DE ENERGIA	+ 5 días		
7	Informe de Adjudicación	+ 3 días		
8	Firma de Contrato	+ 3 días		



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Energia

10178



Ministorio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Xecretaria de Energia

AREA SUR

PLANILLA DE PRECIOS

AUDITORIA EN AGENTES PRECIO TOTAL (A+B) CANTIDAD DE AGENTES NO INCLUIDOS(1)

GRUPO A + B EN PESOS (\$) GRUPO A GRUPO B

AREA NORTE

(1) Cantidad de Agentes no incluidos por incompatibilidad fundamentada por no cumplimiento del requisito de independencia por parte del Auditor.

LUGAR DE TRABAJO	TAREAS	NIVEL 1	TAREAS	NIVEL 2	TAREAS	NIVEL 3	OTROS COSTOS	TOTAL	
	HORAS	PRECIO	HORAS	PRECIO	HORAS	PRECIO			
EN SEDES DEL AGENTE					,			**************************************	
EN OFICINAS DEL AUDITOR								······································	
TOTALES									

LUGAR DE TRABAJO	TAREAS	NIVEL I	TAREAS	NIVEL 2	TAREAS NIVEL 3		TAREAS NIVEL 3 OTROS COS	OTROS COSTOS (2)	TOTAL
	HORAS	PRECIO	HORAS	PRECIO	HORAS	PRECIO			
EN SEDES DEL AGENTE									
EN OFICINAS DEL AUDITOR	1								
TOTALES									

(2) No incluye los gastos de pasajes y viáticos

